Auto Interlocutorio No. 658

Radicado: 17653610686720168022700

NI 2172

Condenado: Juan Carlos Castro

Cédula: 15961451

Conducta: Violencia contra servidor público

Asunto: Liberación definitiva



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mis veinticuatro (2024).

I. ASUNTO:

Decide el despacho sobre la liberación definitiva del señor **Juan Carlos Castro**, quien se encuentra gozando del subrogado de la libertad condicional, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas.

II. ANTECEDENTES:

- **1.** El Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, el 22 de marzo de 2018, condenó al señor **Juan Carlos Castro**, a una pena de **48 meses de prisión**, por haber incurrido en la conducta punible de violencia contra servidor público.
- **2.** El Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Buga, Valle, por medio de auto No. 1796 del 24 de diciembre de 2020, le concedió el subrogado de libertad condicional al señor **Juan Carlos Castro**, determinado que el periodo de prueba equivalía a **13 meses y 25 días.**
- 3. A la fecha se cumplió el periodo de prueba establecido.

III. CONSIDERACIONES:

1. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 67 del Código Penal, este Despacho es competente para decidir la presente solicitud.

2. De la liberación definitiva.

El artículo 67 del Código Penal, establece lo siguiente:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine."

Auto Interlocutorio No. 658

Radicado: 17653610686720168022700

NI 2172

Condenado: Juan Carlos Castro

Cédula: 15961451

Conducta: Violencia contra servidor público

Asunto: Liberación definitiva

No reposa en el dossier constancia alguna que permita inferir que el señor **Juan Carlos Castro**, haya incurrido en el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del condenado durante el periodo condicionado. Así que, ante la ausencia de reportes oficiales respecto a alguna trasgresión a los compromisos adquiridos, se puede concluir que el sentenciado observó a cabalidad las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del Código Penal.

Así las cosas, y como quiera que para la fecha ya se ha superado el periodo de prueba impuesto al momento de otorgársele la libertad condicional, configurándose a cabalidad los presupuestos del artículo 67 citado en párrafos anteriores, el despacho procederá a decretar la liberación definitiva y extinción de la sanción penal.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción de la sanción penal y conceder la liberación definitiva, respecto de la pena de prisión impuesta al señor Juan Carlos Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15961451, en el proceso radicado bajo el No. 17653610686720168022700.

SEGUNDO: Remitir la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, ante el Juzgado fallador para que se proceda con el archivo definitivo.

TERCERO: Ordenar al Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que, una vez ejecutoriada esta providencia, se realicen las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente auto, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga procesal de sustentarlos.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE RUBIEL HENAO CARDONA

Juez

Cédula: 15961451 Conducta: Violencia contra servidor público Asunto: Liberación definitiva	
Hoy	de 2024, notifico a las partes del contenido del presente
auto, quienes a continuac	ión firman:
Juan Carlos Castro Condenado	
Andrés Mauricio Montoya	a Betancur
Procuradora delegada	
Clarisa Ortiz Márquez Defensoría Pública	
Defensoria Publica	
Antonio Ioof Villages C	
Antonio José Villegas Carn Secretario CSAJEPMS	nona

Auto Interlocutorio No. 658

Condenado: Juan Carlos Castro

NI 2172

Radicado: 17653610686720168022700